

DIRECTORIO

Lic. Augusto Larrauri Jiménez
Director

Lic. J. Carmen Morales Vega
Secretario

Prof. José Antonio De la Vega Juárez
Secretario Administrativo

DOMICILIO

Camino a San José de Gto. 221
Col. Laureles
C. P. 38020
Tel. 6 14 67 28
6 14 13 02
Fax 6 14 67 82

www.ateneocelayense.edu.mx
e mail: contacto@ateneocelayense.edu.mx

ATENEO CELAYENSE



PREPARATORIA

REGLAMENTO

2009

MISION

“El Ateneo Celayense es una Institución privada dedicada a la educación, que busca, mediante la participación activa de los padres de familia, docentes y el personal directivo y administrativo, la formación integral del ser humano a través del desarrollo de sus potencialidades **de aprender, de hacer, de convivir y de ser**, por medio de la comprensión de su mundo y la convivencia con sus semejantes que lo lleven al desarrollo de habilidades y actitudes y a la consolidación de sus valores para incorporar a la sociedad personas críticas, creativas y comprometidas con la transformación de su comunidad y de su entorno”.

VISION

“Ser una Institución dedicada a la educación, abierta a todas las posibilidades académicas y administrativas, formadora de personas de la más alta calidad académica y humana, líder en pensamiento y organización, que brinde a sus colaboradores un ambiente propicio para su desarrollo, con presencia en el estado, que contribuya al desarrollo social del mismo y que cuente con la infraestructura y recursos necesarios para atender al avance del conocimiento y la tecnología.”

VALORES

Somos una comunidad que busca desarrollar valores humanos, primordialmente los siguientes:

- Veracidad: que es el propósito firme de buscar y seguir el camino de la verdad.
- Dignidad: que es el respeto a sí mismo y a la persona de los demás.
- Libertad: atributo supremo del hombre que le permite elegir su destino y asumir su compromiso consigo mismo y su comunidad.
- Lealtad: como virtud que dirige la fidelidad hacia una causa o un ser al que se está vinculado.
- Justicia: voluntad constante de otorgar a cada quien lo que le corresponde.
- Solidaridad: adición espontánea a las actividades y necesidades de los semejantes.
- Responsabilidad: compromiso de responder a las obligaciones adquiridas y de asumir las consecuencias de sus actos.
- Compromiso: como aceptación y búsqueda del bien propio y el de su comunidad.

ATENEO CELAYENSE

REGLAMENTO DE ALUMNOS

GENERALIDADES

Art.1.- El presente reglamento establece la normatividad a la que estarán sujetos los alumnos del Ateneo Celayense, Institución Privada incorporada a la Universidad de Guanajuato.

Art. 2.- La condición de alumno del Ateneo Celayense se adquiere por la inscripción en el mismo, una vez satisfechos los requisitos académicos y administrativos definidos por la Institución. Dicha condición se mantendrá hasta el término del semestre, siempre y cuando no haya incurrido en alguno de los supuestos del artículo 87, y se refrendará con la inscripción al siguiente periodo.

Art. 3.- Los alumnos deberán participar activamente en los programas académicos, culturales y deportivos para desarrollar sus habilidades críticas y creativas en la búsqueda de su formación integral.

DERECHOS

Art. 4.- Los alumnos del Ateneo Celayense tienen derecho a:

- I. Recibir la prestación adecuada al servicio convenido.
- II. Que la Dirección del Ateneo Celayense les proporcione la información necesaria para un correcto manejo académico y administrativo del currículo, plan de estudios, reglamentos y calendario.
- III. Que el maestro, en la primera semana de clases, dé a conocer el programa del curso así como los métodos y criterios de evaluación que utilizará, los cuales deben hacerse, por escrito, del conocimiento de la Dirección.
- IV. Ser evaluados de conformidad a los contenidos del programa vistos en clase y el método acordado de evaluación.
- V. Conocer el resultado de los exámenes oportunamente, para recibir retroalimentación en su avance académico. El profesor debe entregar al alumno el resultado del examen y darle la revisión respectiva dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación del mismo.
- VI. Que se les expidan, satisfechas las condiciones, las constancias y certificados que acrediten los estudios realizados y su situación académico administrativa.

- VII. Justificar sus inasistencias conforme a lo establecido en este reglamento.
- VIII. Participar en las actividades curriculares y extracurriculares de la Institución .
- IX. Tener una cuarta oportunidad en los términos del Art. 57 del Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato.
- X. Expresar libremente sus ideas y opiniones siempre y cuando lo hagan a título personal y bajo su propia responsabilidad sin más limitaciones que el respeto a la Institución y a los miembros que la integran.
- XI. Comunicar a las autoridades educativas sus opiniones y sugerencias.
- XII. Que los datos contenidos en su expediente sean manejados con toda confidencialidad.
- XIII. Participar en el concurso de becas, que, por norma, deben ser entregadas en la Institución, cubiertos los requisitos previstos en el reglamento de becas de la Universidad de Guanajuato.

OBLIGACIONES

Art. 5.- Una vez inscrito, el alumno queda obligado a:

- I. Cumplir lo dispuesto por los reglamentos de la Universidad de Guanajuato y del Ateneo Celayense.
- II. Actuar de tal manera que su conducta redunde en prestigio de la Institución.
- III. Presentar los exámenes parciales, de primera oportunidad y de regularización en la fecha y hora señalada por la Dirección.
- IV. Asistir puntualmente a sus clases, asesorías, exámenes y actividades formativas, en el lugar y la hora previamente fijados.
- V. Presentarse a sus clases con los libros, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar adecuadamente su trabajo.
- VI. Efectuar los trabajos, prácticas, consultas, reportes e investigaciones que le sean encomendados por el maestro de la cátedra, siempre y cuando estos sean acordes con los objetivos y contenidos de la materia o la actividad formativa.

- VII. Asistir a los actos académicos, cívicos, educativos, culturales, deportivos y sociales que determinen las autoridades de la Institución.
- VIII. Guardar respeto a los alumnos, maestros, y al personal administrativo y directivo de la Institución.
- IX. Utilizar los espacios de la escuela para las funciones a las que están destinados.
- X. Cuidar y respetar los bienes de la Institución. El alumno que cause daño a los bienes muebles o inmuebles de la misma o de los particulares que en ella se encuentren, deberá resarcir el daño, independientemente de la sanción que corresponda a la falta disciplinaria.
- XI. Cubrir las cuotas convenidas con el Ateneo Celayense en los primeros diez días del mes y los dos últimos meses del semestre antes de comenzar los exámenes finales. La demora en el pago causará los recargos correspondientes y, en su caso, la suspensión de sus derechos de alumno.
- XII. Estar al corriente en sus pagos para tener derecho de presentar los exámenes, que en su caso, corresponda.

APROVECHAMIENTO DE LOS ALUMNOS

Art. 6.- El aprovechamiento de los alumnos se evaluará por medio de exámenes y otros instrumentos que servirán para cuantificar y calificar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos.

Art. 7.- Los exámenes serán:

- I De admisión.
- II De ubicación de nivel.
- III Parciales.
- IV Finales: de primera, segunda y tercera oportunidad.
- V A título de suficiencia.

Art. 8.- Todos estos exámenes se sujetarán a lo establecido por la Universidad de Guanajuato en el Estatuto Académico.

Art. 9.- Los exámenes podrán ser escritos, orales, prácticos, mixtos, departamentales u otra modalidad que autorice la Institución. Esta establecerá los procedimientos para los exámenes orales y departamentales.

Art. 10.- En los exámenes parciales y finales los alumnos tendrán derecho a solicitar revisión por parte de su profesor. En caso de no estar conformes con la misma, podrán solicitar ante la Dirección de la Unidad Académica la revisión del examen presentado y de los instrumentos y elementos tomados en cuenta para la evaluación, en un término de quince días a partir de la fecha de entrega o publicación de las calificaciones por la Secretaría Académica.

Art. 11.- En los exámenes a que se refiere el artículo 7, Frac. II, IV y V de este reglamento, el alumno podrá recusar a uno o más profesores, según el caso, cuando se aduzca causa grave, a juicio de la Comisión de profesores designada para

tal efecto con base en lo establecido en los artículos 52 y 53 del Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato.

Art. 12.- En cada semestre se realizarán dos exámenes parciales y el final de la oportunidad que corresponda. El calendario de los exámenes se publicará con 15 días de anticipación. Sólo podrá cambiarse la fecha y hora de algún examen, previa autorización de la Dirección, cuando exista causa justificada; y se dé oportunamente aviso a los alumnos.

Art. 13.- Los exámenes de segunda y tercera oportunidad, llamados de regularización, se realizarán en los periodos establecidos por la dirección de asuntos académicos de la Universidad de Guanajuato en coordinación con la Institución.

Art. 14.- Los exámenes parciales tendrán una duración máxima de 50 minutos. En los exámenes finales el profesor de la materia determinará el tiempo de acuerdo a la extensión y grado de dificultad del examen, sin exceder en ningún caso de dos horas. En cada examen el maestro deberá hacer explícito por escrito el valor de cada uno de los reactivos.

Art. 15.- La calificación mínima de aprobación será de 7.0. En actividades que no se califican numéricamente, sino que sólo atienden al cumplimiento de objetivos establecidos, se empleará la valoración de acreditada o no acreditada.

Art. 16.- El valor de las evaluaciones podrá tener los dos siguientes parámetros:

- Cada evaluación tendrá un valor del 33%.
- El promedio de las evaluaciones parciales será el 50% de la calificación y el otro 50% corresponderá a la calificación de la evaluación final.

Art. 17.- Los maestros deberán entregar a la Secretaría Académica de la Escuela los resultados de los exámenes parciales y finales, acompañados de sus respectivas pruebas y actas. Si hubiese demora, el Director, en un tiempo prudente, dispondrá, a elección del interesado, la realización de otro examen con profesor distinto o asignarle la calificación mínima aprobatoria, o la que resulte del promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en las materias que cursó en el ciclo escolar correspondiente.

Art. 18.- El alumno podrá presentar los exámenes finales de las materias que cursó, siempre y cuando no adeude la materia prerrequisito y haya cubierto todas las colegiaturas del semestre.

Art. 19.- El alumno tiene tres oportunidades (examen final de primera, de segunda y de tercera) para aprobar cada una de las materias. Sólo agotará oportunidades si reprueba la materia o no acredita la actividad académica.

Art. 20.- Cuando se estime que el examen se realizó con infracción a este Ordenamiento, se podrá solicitar su anulación ante la Comisión de Honor y Justicia de la Unidad Académica respectiva. Así lo podrán hacer el alumno sustentante, el profesor o los profesores, en su caso, designados para realizar el examen, o el Director de la Unidad Académica correspondiente.

La solicitud de nulidad podrá interponerse a partir de la sustentación y hasta cinco días hábiles después de la entrega o publicación de las calificaciones; en el caso de que se encuentre pendiente la revisión del examen, empezará a contar al conocerse el sentido de dicha revisión.

La Comisión de Honor y Justicia dispondrá de quince días para resolver lo conducente, escuchando previamente a los interesados.

Art. 21.- Quedará fuera definitivamente del Ateneo Celayense, el alumno que:

- Reprobe sus tres exámenes finales.
- No haya entregado la documentación requerida en tiempo y forma.

Art. 22.- Los alumnos tendrán derecho a una cuarta oportunidad, por una sola vez, siempre y cuando:

- Hayan cubierto el 80% de la totalidad de sus materias.
- Hayan observado buena conducta y aprovechamiento.
- Se cuente con la autorización de la Universidad de Guanajuato.

Art. 23.- Los exámenes de tercera y cuarta oportunidad serán diseñados y calificados por un jurado integrado por tres sinodales.

Art. 24.- Los exámenes de segunda, tercera, cuarta oportunidad y a título de suficiencia tendrán un costo que está fijado por el arancel autorizado para la Institución por la Universidad de Guanajuato. Costo que deberá ser cubierto con al menos dos días de anticipación a la fecha programada para poder realizar los trámites administrativos correspondientes.

Art. 25.- No podrá inscribirse al siguiente periodo el alumno que no haya acreditado las actividades formativas (Servicio social, Orientación educativa, Actividades deportivas y/o artísticas).

USO DE LAS INSTALACIONES

Art. 26.- En la búsqueda de una conciencia ecológica:

I. Los alumnos deben respetar las áreas verdes, las plantas, el pasto y demás objetos de ornato. Esto contribuye a vivir en espacios propicios para el desarrollo del alumno como persona.

II. La basura debe colocarse en los recipientes destinados para ello.

III. Los alumnos deben abstenerse de tirar chicles o materiales que se adhieran al piso, paredes o techo.

IV. Los alumnos se abstendrán de hacer pintas en las paredes y mobiliario de la escuela. Esto representa una falta de educación y de respeto para lugares que son para su uso, no para su abuso.

V. Por higiene, educación y por propia conveniencia harán el debido uso de las instalaciones sanitarias.

VI. Queda estrictamente prohibido dentro de la Institución fumar, ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier sustancia que perjudique su salud.

VII. No deberán los alumnos de preparatoria ingresar a las instalaciones de la secundaria.

VIII. No deberán traer cubierta la cabeza dentro de la Institución, salvo en actividades deportivas.

ESTACIONAMIENTO

Art. 27.- El estacionamiento 1 es exclusivo para los vehículos de los maestros y el personal directivo y administrativo.

Art. 28.- El estacionamiento 2 está destinado para los vehículos de los alumnos.

Art. 29.- Ningún alumno podrá permanecer en cualesquiera de los estacionamientos.

Art. 30.- La puerta del estacionamiento 2 sólo permanecerá abierta de las 6:50 a las 7:10 a. m. Después, se volverá a abrir hasta la conclusión de las actividades del turno académico. Fuera de esos periodos no habrá ingreso ni egreso de vehículos.

Art. 31.- La Institución no se hace responsable de los vehículos estacionados en ninguno de los estacionamientos ni de los objetos que haya en ellos.

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Art. 32.- Con objeto de prestar un servicio más eficaz y ofrecer una mejor atención a los alumnos:

I. Las oficinas administrativas son para arreglar asuntos académicos, disciplinarios y administrativos exclusivamente.

Estos asuntos deberán arreglarse en horarios que no interfieran con sus clases.

II. Únicamente puede ingresar a ellas quien tenga un asunto que tratar.

III. La Dirección, Secretaría y Coordinación están abiertas para escuchar y en su caso solucionar los problemas de los estudiantes. La recepcionista les dará la autorización para ingresar a la oficina correspondiente.

IV. Nadie podrá ingresar al área de trabajo del personal administrativo sin autorización expresa del Director.

V. Las instalaciones de la sala de maestros son para uso exclusivo de los mismos, por tanto los alumnos se abstendrán de utilizarla.

BIBLIOTECA

Art. 33.- Todos los alumnos inscritos tendrán derecho a hacer uso de las instalaciones y los libros de la biblioteca dentro de ella siempre y cuando posean y exhiban la credencial que los acredite como miembros de la Institución.

Art. 34.- Deberá observarse dentro de ella un estricto silencio.

Art. 35.- Está prohibido ingresar con alimentos y bebidas.

Art. 36.- Al entrar los alumnos dejarán sus mochilas en el lugar señalado para tal efecto.

Art. 37.- Sólo en casos muy especiales y con autorización del bibliotecario podrán salir libros de la biblioteca.

Art. 38.- La biblioteca es un patrimonio para futuras generaciones, por tanto los alumnos deben manejar los libros con el mayor cuidado, no mutilarlos, ni escribir encima de ellos, ni rayarlos, ni poner señales con tinta o lápiz y, en general, deben abstenerse de realizar cualquier acción que provoque deterioro de los mismos. El alumno que cause algún daño a los libros deberá reponerlos.

Art. 39.- Observarán en ella lo prescrito para los demás espacios con respecto a la basura, mobiliario y paredes

SALON DE USOS MULTIPLES

Este espacio está destinado para impartir clases y conferencias, realizar juntas o reuniones, proyectar películas, exponer obras artísticas y materiales didácticos que favorezcan la formación integral de los alumnos. Debe observarse en él todo lo prescrito para la biblioteca y los salones de clases.

SALON DE CLASES

El salón de clases es el lugar de trabajo más importante en una escuela, el alumno debe tener conciencia de esto y por lo tanto tendrá la disposición de actuar en él dando su mejor esfuerzo y observando la conducta adecuada para que tanto él como sus compañeros obtengan el máximo beneficio para su formación.

Con objeto de lograr lo anterior los alumnos deberán observar las siguientes disposiciones:

Art. 40.- Ingresar al salón en cuanto escuchen el toque de entrada sin importar si el maestro aún no se presenta.

Art. 41.- Una vez que se cierre la puerta, ningún alumno podrá ingresar al salón de clase.

Art. 42.- Deberán permanecer en el salón en sus lugares, en silencio y con la debida compostura.

Art. 43.- Los alumnos que, por cualquier causa, no hayan ingresado al salón de clase, serán reportados con el Director, el Secretario o el Coordinador quienes dispondrán lo conducente.

Art. 44.- No se podrá ingresar al salón de clase con alimentos o bebidas ni se permitirá masticar chicle.

Art. 45.- No podrán ingresar a la clase si no cuentan con el material necesario para trabajar: su libro de texto, cuaderno de trabajo, fotocopias, los apuntes de la materia y todo lo indicado por el maestro para el desarrollo de la misma.

Art. 46.- Deben actuar con honestidad en sus actividades académicas; especialmente en los exámenes.

Art. 47.- El empleo de majaderías o alburas será motivo de expulsión del salón de clase.

Art. 48.- Deberán apagar cualquier aparato electrónico (Nextel, celular, etc....) al entrar al salón de clase. Cualquiera interrupción de la clase por alguno de estos aparatos será motivo de expulsión de la misma.

Art. 49.- El alumno expulsado de la clase deberá abandonar de inmediato el salón y reportarse a la Dirección en donde se le ordenará lo conducente

CENTRO DE COMPUTO

Art. 50.- Los alumnos solamente podrán ingresar al centro de cómputo si se encuentra el profesor o una persona responsable de él.

Art. 51.- El ingreso al centro de cómputo debe hacerse ordenadamente para evitar accidentes a usuarios y equipo.

Art. 52.- A cada alumno se le asignará un equipo para su uso durante el semestre, del que deberá hacerse responsable.

Art. 53.- El alumno deberá reportar inmediatamente al profesor cualquier falla que observe en el equipo, ya sea de hardware o de configuración de software, con el fin de evitar cualquier responsabilidad. Se le asignará otro equipo mientras el dañado sea reparado.

Art. 54.- El alumno al término de la clase debe dejar el área de trabajo limpia, el equipo apagado (monitor, CPU, regulador, etc...), tapado con sus fundas correspondientes y la silla acomodada.

Art. 55.- El alumno sólo podrá apagar el regulador hasta que el CPU esté completamente apagado; de lo contrario se le responsabilizará de cualquier daño que sufra el equipo.

Art. 56.- El alumno deberá utilizar memorias USB en buenas condiciones y evitará introducir objetos ajenos al equipo en las unidades de disco.

Art. 57.- El alumno deberá hacer respaldos de su información guardada en el equipo en algún medio de almacenamiento. La institución no se hace responsable por el mal uso de la información guardada o por la eliminación de sus archivos.

Art. 58.- Está estrictamente prohibido:

- I. Introducir alimentos o bebidas.
- II. Sacar equipo del centro de cómputo.
- III. Desconectar el equipo.
- IV. Usar el equipo para fines no académicos.
- V. Modificar la configuración del equipo o programas (esto incluye tapiz de escritorio, punteros de Mouse, tipos de letra del escritorio, etc...).
- VI. Instalar programas sin autorización de la Dirección.
- VII. Mover el equipo de lugar o cualquier hardware sin autorización del encargado en turno.
- VIII. Abrir sesiones de sitios de pornografía o que atenten contra la moral y el respeto debido a una institución educativa.

IX. Rayar o colocar leyendas (etiquetas) en los equipos.

X. Golpear o maltratar el equipo o cualquiera de sus componentes, así como dañar, borrar o cambiar la forma de operación de los programas instalados en la computadora.

Art. 59.- Los alumnos que incurrieren en falta a este ordenamiento serán puestos a disposición de la Dirección, la que impondrá la sanción correspondiente.

LABORATORIO

El laboratorio es un lugar de estudio práctico y de observación de los fenómenos, para hacer correlación de los hechos y obtener conclusiones. Es parte importante de las materias que se basan en la experimentación y comprobación de los fenómenos, puesto que complementan e ilustran los conceptos teóricos. Es importante ser muy cuidadosos del trabajo desarrollado en él, puesto que la inadecuada manipulación de algunas sustancias puede ser peligrosa.

Art. 60.- Los alumnos sólo pueden ingresar al laboratorio si está el responsable y deben acatar las medidas de seguridad que él mismo les indique para prevenir accidentes.

Art. 61.- Únicamente podrán entrar al laboratorio si portan la bata y la ropa y calzado con las especificaciones indicadas por el maestro.

Art. 62.- Deberán seguir puntualmente las indicaciones del maestro responsable de la práctica.

Art. 63.- No deben ingerir bebidas, ni alimentos dentro del laboratorio.

Art. 64.- Deberán observar en todo momento lo prescrito en el reglamento interno del laboratorio.

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 65.- Los alumnos deberán portar el uniforme mientras se encuentren dentro de las instalaciones de la Institución.

Art. 66.- Para los varones el uniforme de diario consiste en: pantalón azul de mezclilla, playera blanca con el logotipo de la Institución y, si es necesario, la chamarra del uniforme deportivo o de la Institución.

Art. 67.- Para las mujeres: falda azul a cuadros con el diseño de tela adoptado por la Escuela o pantalón de mezclilla azul, playera blanca con el logotipo de la Institución y, si es necesario, la chamarra del uniforme deportivo de la Institución.

Art. 68.- En los días de actividades deportivas y en las ocasiones que determine la Institución los alumnos deberán usar el uniforme deportivo de la misma.

Art. 69.- La buena presencia de un alumno habla muy alto de él, de su familia y de la Institución educativa a la que pertenece, por lo cual:

- Los alumnos deben presentarse aseados, con la ropa y el calzado limpios, el cabello y las uñas cortos y sin pintar.
- Las alumnas deben presentarse aseadas, con la ropa y el calzado limpios, bien peinadas y con los aretes que normalmente se usan en los oídos.

- Se prohíbe estrictamente el uso de tatuajes, argollas, aretes y cualquier objeto extraño en perforaciones de su cuerpo.

Art. 70.- Tanto alumnos como alumnas deben usar un lenguaje acorde a la Institución, se abstendrán por lo tanto de utilizar majaderías, dobles sentidos, señas injuriosas y en general palabras vulgares.

Art. 71.- En el patio de estudios (el que está fuera de los salones) donde continuamente hay clases, por respeto a los que estén en las mismas, los alumnos deberán guardar silencio. Queda estrictamente prohibido permanecer en él lo mismo que en las escaleras o corredores del primer piso.

ENTRADA Y SALIDA DE LA ESCUELA

Art. 72.- La hora de entrada será a las 7:00 a. m. Los alumnos, en esta hora, tendrán una tolerancia de 10 minutos para su ingreso, transcurridos los cuales, se cerrará la puerta.

Art. 73.- Los alumnos saldrán al terminar su última clase del día; durante el tiempo de clases no podrán hacerlo salvo alguna circunstancia especial previamente evaluada y autorizada por la Dirección.

Art. 74.- Los alumnos irregulares deberán solicitar al inicio del semestre una credencial con el horario autorizado para ellos, que deberán traer siempre consigo. Podrán permanecer fuera del salón de clases e ingresar y salir de la escuela de acuerdo al mismo.

REPORTES

Art. 75.- Cada vez que un alumno haya sido expulsado o no haya ingresado al salón de clases se hará acreedor a un reporte.

- Al primero de ellos podrá corresponder sólo una llamada de atención por parte de la Dirección.
- Al segundo podrá corresponder de nuevo una llamada de atención la que se hará del conocimiento de los padres del alumno.
- Al tercer reporte se hará acreedor a una suspensión de uno o más días, de acuerdo a la gravedad de la falta, la cual se notificará a los padres del alumno.
- Para reincorporarse a sus clases deberá cumplir los siguientes requisitos: la presentación de los apuntes de los días en que no haya asistido así como las investigaciones o resúmenes que, a juicio de sus maestros, deberá elaborar con objeto de recuperar lo tratado en las clases perdidas.
- Dependiendo de la gravedad de la falta podrá obviarse el orden del procedimiento.
- El alumno que sea expulsado en período de exámenes perderá el derecho a presentar él o los exámenes que en éste hubieren ocurrido.

JUSTIFICACIONES

Art. 76.- El justificante es un documento que extiende la Secretaría de la Escuela a los alumnos que comprueben haber dejado de asistir justificadamente a algunas clases.

Art. 77.- Son comprobantes válidos para solicitarlo:

- Un certificado médico.
- La justificación presencial de alguno de los padres.

Art. 78.- Este documento deberá solicitarse dentro de los siguientes tres días hábiles a su incorporación a la Institución.

Art. 79.- El alumno deberá presentar de inmediato el justificante a sus maestros para que hagan en sus listas las anotaciones pertinentes.

Art. 80.- Es requisito para justificar las faltas el cumplimiento de las tareas, la actualización de los apuntes y todo aquello que contribuya al logro de un buen desempeño académico de los alumnos.

Art. 81.- Durante los periodos de exámenes, parciales o finales, no habrá justificantes de faltas.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS

Art. 82.- Las actividades deportivas y/o artísticas se acreditan:

- Mediante clases de educación física.
- Participando como seleccionado en alguna actividad deportiva.
- Participando en una actividad artística.
- Participando en los torneos internos programados por la Institución.

Art. 83.- Estas actividades acreditan el servicio social cuando el alumno:

- Represente a la Institución en competencias oficiales.
- Represente a la institución en actividades artísticas.

Art. 84.- Para desarrollar estas actividades los alumnos deben:

- Presentarse en el lugar en que se les indique apropiadamente vestidos, con el calzado y atuendo adecuado a la actividad que vayan a desarrollar.
- Llegar con la debida anticipación para iniciar puntualmente su actividad.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material que se les proporcione.
- Observar un buen comportamiento y mostrar respeto al instructor y a sus compañeros y, en general, a cualquier persona que concurra al evento, atendiendo puntualmente a las instrucciones que se les den respecto a la actividad que se esté desarrollando.

Art. 85.- Si existen eventos deportivos o artísticos fuera de la Institución debe observarse lo siguiente:

- Estos, deben estar previamente autorizados por la Dirección, el Coordinador de estas actividades y alguno de los padres o el tutor del alumno.
- Sólo podrán salir con el responsable de la actividad, para lo cual se presentarán puntualmente en el lugar y a la hora indicados.
- Deben acatar en todo momento las indicaciones del instructor y procurar dar su mejor esfuerzo para representar dignamente a la Institución.
- Debe respetarse el itinerario programado para el evento y observar tanto en el viaje como durante el desarrollo del mismo una conducta acorde a

los ordenamientos y disposiciones de la Institución.

- En caso de algún imprevisto el Instructor tendrá la autoridad para tomar las decisiones que considere convenientes.

BAJAS

Art. 86.- El alumno dejará de ser considerado como tal por los siguientes motivos:

- I. Por haber terminado sus estudios.
- II. Por voluntad propia.
- III. Por motivos académicos y disciplinarios de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato.
- IV. Por insuficiencia de documentos de identidad y escolaridad.
- V. Por falsedad de documentos de identidad y escolaridad.

BECAS

Art. 87.- El Ateneo Celayense otorgará las becas correspondientes de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VIII del Reglamento para Instituciones y Programas Incorporados.

Art. 88.- Las becas son destinadas al 5% de los alumnos y se adjudicarán a quienes reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno ordinario numerario al momento de solicitarla.

- II. Estar dentro del 15% del rango superior de calificaciones del programa que curse, con exámenes aprobados en primera oportunidad.
- III. Tener necesidad económica demostrada.

Art. 89.- La Comisión de Becas del Ateneo Celayense estará conformada:

- I. Por el Director o la persona por él delegada, quien lo presidirá.
- II. Representantes del personal académico.
- III. Un representante de los padres de familia.
- IV. Representantes de los alumnos.
- V. Un Secretario Ejecutivo, nombrado por el Director .

Art. 90.- Los alumnos deberán entregar la solicitud de Beca, con la documentación anexa pertinente, en el formato que se le proporcionará a quienes lo soliciten durante la primera semana de clases del semestre correspondiente.

Art. 91.- La Comisión de Becas deberá sesionar en la segunda semana de actividades académicas del periodo escolar, a efecto de adjudicar las becas, informando del proceso y resultado a la Comisión de Becas de la Universidad de Guanajuato.

Art. 92.- La vigencia de las becas será de un semestre.

PAGOS

Art. 93.- Los pagos que deberán hacerse durante el semestre son los siguientes:

- I. Inscripción.
- II. Seis colegiaturas.
- III. Constancias.
- IV. Exámenes de regularización.
- V. Certificados

Art. 94.- El pago de inscripción incluye el material de fotocopiado de pruebas, material de laboratorio, material deportivo, seguro de accidentes escolares y credencial.

Art. 95.- El arancel que regirá cada semestre en la Institución deberá ser autorizado por la Universidad de Guanajuato y se podrá consultar en la caja y tableros de avisos.

Art. 96.- Los pagos de colegiaturas deberán cubrirse por adelantado dentro de los primeros diez días del mes, otorgándose en este caso un descuento por pago puntual.

Art. 97.- Los pagos de constancias cuando las solicite el interesado se harán de acuerdo al arancel aprobado, lo mismo se aplica al costo de los exámenes de regularización y certificados.

Art. 98.- Cuando exista un adeudo acumulado de la colegiatura de dos meses, se procederá a la suspensión del alumno hasta que el adeudo sea cubierto.

Art. 99.- Para tener derecho a presentar exámenes parciales el alumno debe estar al corriente en sus colegiaturas. Para tener derecho a exámenes finales deberá estar cubierta la totalidad de la colegiatura del semestre.

100.- En caso de baja se tendrá que pagar tanto el mes en que ésta ocurriere como lo correspondiente al pago proporcional de vacaciones.

RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 101.- El Ateneo Celayense otorgará los siguientes reconocimientos:

- I. Anualmente a aquellos alumnos que hayan obtenido, sin haber reprobado ninguna materia, un promedio igual o superior a 9.
- II. El reconocimiento “**Al mérito académico**” se otorgará a aquellos alumnos que habiendo cursado toda su preparatoria en esta Institución hayan obtenido, sin haber reprobado ninguna materia, un promedio igual o superior a 9.
- III. El reconocimiento “**Flama de la Verdad**” se otorgará a aquellos alumnos que, habiendo cursado toda su preparatoria en esta Institución, hayan obtenido el mejor promedio de su generación, siempre y cuando éste sea igual o superior a 9 y no hayan reprobado ninguna materia. Asimismo a aquellas personas que se hayan destacado por su labor excepcional y que con esto hayan contribuido al crecimiento y superación del Ateneo Celayense.

Art. 102.- Por faltas de los alumnos a la disciplina se les podrán aplicar según el caso y la gravedad de la falta las siguientes sanciones:

- I. Amonestación privada o pública.

II.- Suspensión de la asistencia a determinadas clases hasta por 45 días y/o realización de actividades en beneficio de la comunidad.

III.- Suspensión de la calidad de alumno hasta por un año y/o realización de actividades en beneficio de la comunidad.

Art. 103.- La imposición de las sanciones deberá obrar por escrito y en todos los casos se otorgará a los afectados el derecho a ser oídos previamente en su defensa.

Art. 104.- Para el otorgamiento de reconocimientos y la imposición de sanciones a aquellas faltas, que por su gravedad así lo ameriten, se establecerá en la Institución una Comisión de Honor y Justicia conformada por dos Maestros, dos Alumnos y el Director de la Escuela quien la presidirá.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Todo lo no previsto en el presente reglamento se resolverá conforme a las disposiciones que, para el caso en particular, emita la Dirección de esta Institución.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se le opongan.

Celaya, Gto., 2 de Agosto del 2010

